

Don Eugenio Cuello Calón y la Administración de Justicia

E. JIMENEZ ASEÑO

Nada es tan necesario a la comunidad nacional e internacional como el respeto a la majestad del Derecho, ni como el reconocimiento de la idea saludable de que el Derecho es, en sí mismo, sagrado... El que lo ofende se expone al castigo y lo sufre efectivamente. (Pío XII. Dis. al VI Congreso de la Asociación Internacional de Derecho Penal. 3 de octubre de 1953.)

Hace ya muchos años que la "opinión de los doctores" claudicó, como fuente directa de Derecho, en la prueba del tiempo y, más acentuadamente, del Derecho penal, donde el principio de legalidad impera con señorío absoluto como una incuestionable garantía de la personalidad humana. La razón de ello es evidente. Nada tan impreciso ni tan variable y sujeto a las pasiones humanas como nuestras opiniones. Todo, a veces, depende de un momento de ofuscación, de orgullo o simplemente de ceguera mental. Por tanto, el criterio humano como fuente jurídica con valor permanente e invariable, fué siempre peligroso, incierto y, por ello, perturbador. Tenía, pues, que morir.

Sin embargo, la opinión de los maestros sigue gravitando sobre la conciencia jurídica del país e informando toda su cultura. Actúa, insensible en muchas ocasiones y en otras de un modo ostensible y manifiesto, no sólo en forma difusa en la formación de las ideas y los principios doctrinales, sino directamente en la formulación de las leyes, en las cámaras legislativas y a través de los trabajos y comisiones codificadoras y, aún más acentuadamente, en el trance decisivo y solemne de su aplicación e interpretación por los Tribunales de Justicia. Su influencia es tanto más decisiva cuanto más ejemplar sea la autoridad del jurista o maestro que la profesa. Tal es el caso de don Eugenio CUELLO CALÓN.

Penalista insigne en nuestra patria, con rango internacional, su magisterio no sólo influyó decididamente en la formulación de nuestras leyes, sino de nuestra jurisprudencia, a través de sus enseñanzas de cátedra y de sus publicaciones, sobre los componentes de los Tribunales de la nación. Aunque no quiso "ejercer" ante ellos, prorrogando así su magisterio directamente, mediante los escritos de postu-

lación de las partes, que tanta influencia ejercen en la formulación de la jurisprudencia, estuvo presente en todo momento en su actividad jurisdiccional. Todos los Jueces, Fiscales y Abogados de España, en estos últimos años, han hablado, aun sin saberlo, con ideas y hasta palabras suyas, ya que todos nos hemos formado, más o menos directamente, en sus libros y monografías, cuando no con su propia palabra. De ello soy un testigo de máxima excepción. Nunca sabré agradecerle todo lo que a él, como a tantos y tantos maestros de la Universidad, les debo y le debemos todos los que constantemente precisamos de sus aportaciones culturales, permanentemente renovadas, para el mejor cumplimiento de nuestras obligaciones profesionales.

Mi primer encuentro con don Eugenio CUELLO CALÓN fué meramente intelectual. Data de mi preparación para las oposiciones a la carrera Fiscal, allá por el año 1927. Precisaba con urgencia apremiante de todo opositor un tratado metódico, sencillo, claro y concienzudamente informado del Derecho penal a la sazón imperante, capaz de facilitarme en el poco tiempo que me quedaba el fondo de cultura suficiente para poder comparecer dignamente a la prueba. La oposición es siempre una carrera contra reloj, no siempre lograda. *El Pessina* fué un hallazgo feliz e insuperable para mí. La ejemplar traducción de GONZÁLEZ DEL CASTILLO, que había sido enriquecida con unas notas ejemplares por el profesor de Oviedo señor ARAMBURU, fué mejorada y puesta al día, en su tercera edición, con otras modelo de concisión e información por el profesor de Barcelona CUELLO CALÓN. Allí quedó realmente volcada la personalidad de su autor, luego ya sólo mejorada y aumentada al compás del tiempo, en su tratado. Con dicha base científica y su penología, acudimos casi todos los opositores de entonces a la brega. El profesor CUELLO CALÓN estaba en nosotros y hablaba en nosotros y por nosotros mismos. Su nombre se invocaba continuamente "in verbo magistrii".

Desde entonces, su labor constante en la cátedra, en las publicaciones, en conferencias, no ha dejado de estar viva en las generaciones que se han sucedido, como he podido comprobar desde el Tribunal de las varias oposiciones a la Escuela Judicial que formé parte y en los estrados de la Justicia y en los escritos de los abogados. CUELLO CALÓN era un nombre que se repetía invariablemente, para justificar una opinión, ratificar una posición o prestigiar una cita. El maestro ha sido y seguirá siendo durante mucho tiempo, aun después de su generación, quien hable e inspire los escritos de los letrados en los Tribunales de Justicia de los funcionarios del Ministerio Fiscal, en donde tanto se le estimaba, en las sentencias de los jueces y Tribunales, porque todos ellos han bebido, más o menos directa e intensamente, en las claras fuentes de sus enseñanzas. Si alguna vez se hace el estudio de los elementos informantes de la cultura nacional de nuestro tiempo, de lo que va de siglo, habrá que reservar a su nombre un puesto destacado y decisivo, muy particularmente a su labor de publicista serio y concienzudo. Con gran razón le saludaba CARNELUTTI en su viaje a nuestra patria con el amable y justificado calificativo de "primado

del Derecho penal español”, que él acogía complacido con la leve sonrisa que siempre tuvo, como agradecida muestra del justo mérito que se le reconocía por amigos y discípulos.

* * *

Ya, desde aquella fecha, se nos apareció don EUGENIO como modelo de serenidad y ponderación en el mundo intelectual, apasionado y confuso que nos envolvía, tanto en el orden intelectual como en el concreto jurídico. Cuando todo se hallaba en crisis convulsa y sin horizonte claro y fijo, cuando el Derecho penal aparecía en crisis, dominado por extremistas virulentos o polemistas estridentes, él permanecía fiel y seguro a las tradiciones jurídicas de mejor solera. Nunca abdicó de su concepción del Derecho penal nacional clásico, como un Derecho ideal normativo de las conductas humanas en función de la paz social y el vivir honesto que proclamó ya Roma. Un Derecho protector, tanto de las víctimas cuanto de los mismos delinquentes, en el sentido superativo que proclamó DORADO MONTERO. Un Derecho limitador de la omnipotencia de los poderosos sin ética y de los extremistas inconscientes o vengativos de la subversión social.

Al final de su vida tuvo la gran satisfacción de ver su concepción del Derecho penal revalidada por la inmensa autoridad de Su Santidad Pío XII, en su discurso del año 1953 a la Asociación Internacional de Derecho penal. En primer término, dice el Papa, el Derecho supone una serie de exigencias que derivan de la naturaleza humana y son como el punto muerto de un péndulo que tan pronto va de un extremo a otro cuando las olvida. Que tales exigencias se les llame “derechos”, “normas éticas”, “postulados de la naturaleza”, poco importa. Pero es indudable que “cuando, como ocurre con el positivismo, se olvidan, se ve a la pasión desencadenada, a los caprichos y violencia brutal de un tirano o de un criminal entronizados usurpando el lugar auténtico del Derecho”. El segundo término no puede negarse, continúa la idea de la libre responsabilidad moral hu- dotado de inteligencia y de voluntad libre, un ser que finalmente de- mana. “Es un hecho sencillo e innegable que el hombre es un ser dotado de inteligencia y voluntad libre, un ser que, finalmente, decide lo que hace y lo que no hace.” El tercer supuesto es el de la culpabilidad; en todo momento del delito, el delincuente tiene ante sus ojos la prohibición establecida por el orden jurídico, siendo consciente de éste y de las obligaciones que le impone. A pesar de ello, se decide contra tales prohibiciones, y para ejecutar su decisión realiza el delito. “Si se rehusa, añade Su Santidad, fundamentar el Derecho penal sobre el factor esencial de la culpabilidad, será difícil crear un verdadero Derecho penal.” Tales fueron las líneas maestras de toda la obra del profesor y penalista de la Universidad de Madrid, invariablemente mantenidas a través de sus publicaciones y tantas variaciones como se han registrado en su mundo ideológico.

¿Qué queda en todo este panorama moderno para la penología?

La pena es de este modo una consecuencia de la violación de la ley penal. El cumplimiento de esta exigencia, que proclama la supremacía del bien sobre el mal, y por ello se ejerce la soberanía absoluta de derecho sobre la injusticia. La pena se aparece de este modo con un sentido ético que completa al delito y se adapta al delincuente. Puede dejarse a su ejecución el cuidado de definir otros papeles más modernos, como son la tutela del penado y su reeducación y rehabilitación. Esto la humaniza pero no la despoja de su carácter de reprobación moral del hecho cometido y de la condición de su autor. De esto nadie sabe tanto como CUELLO CALÓN, que tantas y tan sustanciosas páginas le ha dedicado y muy singularmente a la exaltación de la protección del penado. El Derecho actual no sólo aspira a reprobación sino a proteger su propia personalidad y su propia dignidad humana, liberándole del estigma humillante e indeleble de su propia culpa, con que le señalaba, de por vida, implacable el viejo Derecho.

Ha sido, justamente en este sector del Derecho penal donde quedará marcada más profunda la huella de su dedicación personal. En tanto el penado cumple su pena, salda su deuda, que es el delito, contraída con la sociedad. Por esto sólo debe ser un interdictado en la justa medida que el Derecho debe consentir, correlativamente a la gravedad de la deuda. El "favor debitoris" debe actuar aquí con igual sentido y exigencia que el terreno privado. No por condenado, puede quedar reducido a la triste y degradada condición del paria o, incluso, de la bestia. Para los nuevos penitenciarios de nuestra generación, el penado no sólo conserva su insobornable derecho a vivir, sino a vivir con la dignidad que consienta su propia culpa, el derecho a subsistir, a su salud, a su seguridad personal, al trabajo y su remuneración justa; a gozar de sus derechos de familia e incluso de derechos políticos, cuando la naturaleza de su sanción no lo impida, y, sobre todo, a liberar su pena con su propio esfuerzo y sacrificio personal. CUELLO CALÓN recoge viva y ardiente la densa tradición correccional del derecho patrio, que forma una escuela nacional de penitenciarios henchida de calor, de humanidad, y trasfunde en ella toda nueva conquista de superación creciente y la dota, no sólo de su rigor metódico, sino de los generosos y justos propósitos de legalizarla. Al penalismo humanitario de nuestros abuelos le sucede un humanitarismo justicialista donde el penado cumple su condena sin tener que agradecer en piedad lo que puede exigir en justicia.

El nuevo derecho del penado, con su sentido reparador de la víctima y asistencial de aquél, logra en don EUGENIO un valedor sin par. A él le cupo la gloria, muchas veces, de llevar la voz del país en los conciertos internacionales, y en todos ellos su autorizada opinión gozó de una estima completa, debida tanto al merecimiento del maestro cuanto al portador de una tradición nacional penitenciaria, que él conservó y acrecentó. Su labor de divulgación y proselitismo, en este orden, penetra en los Reglamentos penitenciarios del país y alcanza un fervoroso acatamiento entre todos los funcionarios judiciales y fis-

cales a la hora de ejecutar las sentencias y aplicar a los penados, tanto las medidas cautelares del procesamiento, como en la ejecución de las penas. El Cuerpo nacional de Prisiones ofrece en este aspecto una conducta ejemplar.

* * *

Los penalistas españoles, los juristas en general, teníamos contraída con él una deuda de gratitud que quedó sin saldar. Ciertamente que, cada vez que se le hablaba de rendirle el homenaje que se le debía, lo rehusaba con un gesto firme aunque cortés, que no hubo modo de vencer. Hoy, en éste que se le dedica a título póstumo, deseo dejar constancia de tres notas de su vida que tuve la fortuna de ser testigo personal y pueden contribuir a completar su biografía.

Un día, en que despachaba los asuntos civiles de la Fiscalía de Madrid, sobre los años 53 a 56, me encontré con un expediente de unión de apellidos, en el que se solicitaba el derecho a usar en la sucesivo como uno solo los de CUELLO CALÓN. A pesar de ser amigo del solicitante, nada supe de ello hasta este momento. Don EUGENIO quería que su nombre y doble apellido "de guerra", que había recorrido el mundo entero como rúbrica de su obra, obtuviera el refrendo oficial y pudiera perpetuarse tras él. El deseo era muy humano y legítimo. No era preciso el rigor ordinario de la prueba para acreditar la realidad de su reconocimiento público y privado. El hecho era notorio; notorio desde el punto de vista social. Por tanto, no precisaba de su demostración procesal. No hubo, pues, inconveniente en la Fiscalía ni en el Juzgado, ni, luego, en el Ministerio para concederle lo que tan justamente pedía. En lo sucesivo, el doble apellido CUELLO CALÓN podía ser usado como uno solo propio. Así se revalidaba lo que el mundo entero había sancionado y se fundaba una estirpe nueva en España, de raíz intelectual.

A don EUGENIO le sorprendió un día un modesto artículo mío, publicado en este ANUARIO, sobre el significado del Derecho penal especial, o mejor, de la parte especial del Código penal, la parte que él había cultivado con tanta asiduidad y maestría. Hube de decirle que ello había sido debido a la sugerencia del programa de oposiciones a la Carrera Judicial. Se interesó por el tema, porque insinuaba una interpretación psicológica de las figuras o tipos de delito que, por lo visto, había suscitado su atención. La misma preocupación sirvió para que en Venezuela, el profesor de la Universidad de Caracas don Rafael MENDOZA iniciara un curso sobre las bases del referido artículo y sirviera también de iniciación de una relación amistosa después mantenida.

Pocos días antes de morir y de trasladarse a Santander, en donde halló la paz eterna, tuve conocimiento que había manifestado su deseo de que no se olvidase su nombre entre los fundadores de la Escuela Judicial, de cuyo claustro formó parte como titular de la cátedra

de Derecho penal. Efectivamente, su nombre figura entre los fundadores, bajo la dirección de don Manuel DE LA PLAZA, con los profesores Casso, Alamillos, Serra Piñar, Hernández Gil, Beneyto, Pérez de Petinto y el que firma estas líneas, titulares de las disciplinas técnicas profesionales que forman el fondo de sus cursos de perfeccionamiento. Su nombre, por tanto, ha quedado vinculado a la joven institución judicial, cuya creación ha marcado ya su huella en la vida jurídica nacional. El deseo de don EUGENIO queda así de manifiesto con este público testimonio de viva realidad.

Cuanta veces me encontré con él divagando por las calles de Madrid, por rumbos inciertos, al saludarle y ofrecerle en el saludo mi estimación afectiva, contestaba invariablemente que había que moverse para evitar anquilosarse. Caminaba con pasos cortos y pausados, sosegadamente, como quien no tiene nunca prisa de llegar adonde sabe que siempre le han de recibir amorosamente. Tal fué la imagen de su propia existencia y vida intelectual. De pronto se marchaba, no se sabe por qué senderos desconocidos de la cultura jurídica nacional e internacional. Se perdía entre la fronda de sus cultivos penalísticos y volvía, con un haz de gavillas granadas a casa, que luego le servían para componer aquellos artículos monográficos en los que era maestro. Del propio modo que los había gavillado salían de su pluma, serenos, sencillos, metódicos y plenos de granazón informativa, que son modelo para los estudiosos. Su vida es un ejemplo y un magisterio, una fuente perenne de estímulo y sabiduría.

Pasó por este mundo trabajando y sembrando por doquier saberes de pena, penitencia y redención humana, que serán siempre fuente inagotable de consejo y guía. Don EUGENIO, le recuerdo con afecto y le saludo, reverencial y agradecido, como amigo, compañero y discípulo.